San Lorenzo 9 de octubre del 2015.-

Señora:
Directora de Contrataciones del SENACSA
Lic. Dámaris Ocampo Bykov
PRESENTE

De nuestra consideración:

El Comité de Evaluación de la Contratación Directa Nº 28/2015 **"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE DUPLICADORA"**, se dirige a Usted, con el objeto de elevar el informe de recepción, apertura, revisión y recomendación de adjudicación de las ofertas presentadas, en la **Contratación Directa Nº 28/2015,** de fecha de apertura de sobres el veintitrés de setiembre del año dos mil quince.

Las firmas oferentes que han sido invitadas bajo acuse de recibo son:

- ✓ **OLI SERVICE S.R.L.**
- ✓ **J. FLEISCHMAN Y CIA. S.R.L.**
- ✓ **AYCOM S.R.L.**
- ✓ **PRINTEC S.A.**
- ✓ **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.**

En efecto, en el acto de recepción de sobres, se presentaron las siguientes firmas oferentes:

- ✓ **PRINTEC S.A.**
- ✓ **OFFICE CLIP S.R.L.**
- ✓ **OPTIMUS S.R.L.**

Llevado a cabo el acto de apertura de los sobres, se procede a la evaluación pormenorizada de las documentaciones sustanciales resultando lo siguiente:

ITEM	DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL	PRINTEC S.A.	OFFICE CLIP S.R.L.	OPTIMUS S.R.L.
1	Formulario de Carta/Oferta y lista de precios, debidamente completado y firmado (documento original).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	Declaración Jurada de Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS Y EL ANEXO E FORMAN PARTE DEL PRESENTE INFORME

Lic. [illegible] Salinas
Jefa del Dpto. Procedimiento y Eval. de Pedidos
Dirección Operativa de Contrataciones

Lic. Karina Vera Cisneros
Jefa Dpto. de Gestión de Adquisiciones
Dirección Operativa de Contrataciones

Se han cotejado los registros del personal de la convocante, así como la revisión en la base de datos del SINARH, según consta en las Planillas de Verificación Resolución N° 849/2015 los datos de los integrantes y representantes de: PRINTEC S.A., OPTIMUS S.R.L. constatándose que los mismos no se hallan comprendidos en los incisos a) y b) conforme a la Resolución DNCP N° 849/2015. En cuanto a la firma OFFICE CLIP S.R.L. se ha constatado que no se hallan comprendidos en el inciso a) conforme a la Resolución DNCP N° 849/2015, en relación al inciso b) de las verificaciones realizadas se visualiza que las socias, señoras **Neida Francisca Palacio Domingues**, se encuentra registrada en la base de datos como Profesional Superior del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social con objeto de gasto 142 (Contratada) y Jubilada del Magisterio Nacional (ordinario), **María Cristina Medina Palacios**, Activa como Profesional Sanitario del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social objeto de gasto 111 (Funcionaria Permanente) y como Docente Técnico – Med. Esp. de la UNA; realizado la consulta, la misma ha respondido lo siguiente:

*"Por su parte, el **Art. 40** de la **Ley N° 2051/03** "De Contrataciones Públicas", dispone lo siguiente: **No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación** previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades: **a)** los funcionarios o empleados públicos **que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación**, y que tengan **interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista**, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses; **b)** quienes conforme a la **Ley de la Función Pública** se encuentren imposibilitados;(...) Como se puede apreciar, lo que este artículo dice es, básicamente, que los funcionarios de una entidad pública no pueden ofertar ni contratar con su propia institución, especialmente aquellos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y esta prohibición alcanza a sus familiares o terceras personas con las que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios. En este sentido, debo aclarar que las **Sras. Neida Francisca Palacios Domínguez y María Cristina Medina Palacios** no son funcionarias del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), ni tienen parientes ni relación o vinculación alguna con dicha entidad, ni mucho menos con autoridades, funcionarios o empleados. Ahora bien, en cuanto a las prohibiciones a los funcionarios públicos, el **Art. 60** de la **Ley N° 1626/2000** "De la Función Pública, prescribe: Queda prohibido al funcionario, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos respectivos: a)...; b)...; c)...; **h)** Intervenir directamente, por interpósita persona o con actos simulados, en la obtención de **concesiones del Estado** o de cualquier privilegio por parte del mismo que importe beneficio propio o de terceros; **j)** Mantener vinculaciones que le signifiquen beneficios con personas físicas o jurídicas **fiscalizadas por el organismo** en que se encuentra prestando servicios; **k)** Obtener directa o indirectamente beneficios originados en contratos, comisiones, franquicias u otros actos que formalice en **su carácter de funcionario**; **m)** Dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar o prestar servicios remunerados o no, a personas físicas o jurídicas que gestionen o exploten **concesiones** de la Administración en el orden estatal, departamental o municipal, o que fueran **proveedores** o contratistas de las mismas; **o)** Ejercer una industria o comercio **relacionado con las actividades del organismo** o entidad del Estado en que presta servicio, sea personalmente o como socio o miembro de la dirección, administración o sindicatura de sociedades con fines de lucro. También es incompatible con toda ocupación que no pueda conciliarse con las obligaciones o la dignidad del cargo. En este caso también es evidente que las citadas socias no están comprendidas en los alcances del artículo citado, en razón de que las Sras. Neida Francisca Palacios Domínguez y María Cristina Medina Palacios no poseen ni persiguen ninguna concesión o privilegio del Estado, además no tienen a su cargo la fiscalización de personas físicas o jurídicas en sus respectivas instituciones, ni obtuvieron beneficios o contratos por su carácter de funcionarias públicas, ni ejercen una industria o comercio relacionado con las actividades de sus instituciones, ni tampoco son directoras, administradoras, asesoras, patrocinadoras o representantes de la firma OfficeClip S.R.L. de la cual son apenas copropietarias, junto con otros asociados, pero sin ejercer de modo alguno la dirección ni la representación de la sociedad. En consecuencia, en respuesta a la nota remitida, podemos afirmar categóricamente que ni la Sra. Neida Francisca Palacios Domínguez, ni la Sra. María Cristina Medina Palacios, ni la firma OfficeClip S.R.L., están impedidas de contratar con el Estado o, en el caso particular, con el SENACSA".*

Sin embargo éste Comité ha realizado el siguiente análisis: vemos que la Sra. **Neida Francisca Palacio Domingues** Accionista de la firma mencionada es Jubilada y Personal Contratada del MSPBS en atención a la Ley N° 1626/00, en sus Artículos 4° dice: "*Es **funcionario público** la persona nombrada mediante acto administrativo para ocupar de manera permanente un cargo incluido o previsto en el Presupuesto General de la Nación, donde desarrolle tareas inherentes a la función del organismo o entidad del Estado en el que presta sus servicios…*", y 5° menciona: "*Es **personal contratado** la persona que en virtud de un contrato y por tiempo ejecuta una obra o presta servicio al Estado. **Sus relaciones jurídicas se regirán por el Código Civil, el contrato respectivo, y las demás normas que regulen la materia**…* ", no encontrándose contemplada en las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 Inciso b) *quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados*; pues el Artículo 60 de la Ley N° 1626/00, refiere: "*Queda prohibido al **funcionario**, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos respectivos*... por lo que la mencionada

Miguel Salinas
Dpto. Planeamiento y Eval. de Pedidos
Dirección Operativa de Contrataciones

Vera Cisne
Dirección de Adquisic
de Contrata

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

Señora no es considerada Funcionaria Pública pues presta su servicio al Estado en calidad de Empleada Pública… ; en cuanto a la Sra. **María Cristina Medina Palacios** se encuentra exceptuada en su Categoría de Docente Técnico de la UNA conforme a la Ley N° 1626/00, Art. 2 donde dice: *Aún cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior…* inciso *f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica*, sin embargo en su calidad de Profesional Sanitario del MSPBS Funcionaria Pública Nombrada se concluye que la misma siendo Accionista de la firma se encuentra comprendida en las prohibiciones establecidas en la Ley N° 1626/00, Art. 60 donde expresa: Queda **Prohibido** al **funcionario público**, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos respectivos: inc. m): *"Dirigir, administrar, asesorar, **patrocinar**, representar o prestar servicio remunerados o no, a **personas físicas o jurídicas** que gestionen o exploten concesiones de la Administración en el orden estatal, departamental o municipal, o que fueran **proveedoras** o contratistas de las mismas."…..;* considerando su calidad de Funcionaria Pública y tal como la firma menciona en su Nota que la misma no dirige, no administra, ni representa a la firma, siendo "Copropietaria", vemos que al ser copropietaria aporta capital patrocinando a la firma; por tanto éste Comité determina que la firma oferente OFFICE CLIP S.R.L., conforme al análisis mencionado precedentemente; se encuentra con impedimento conforme al Art. 40 inciso b) de la Ley N° 2051/03, por lo que se procede a rechazar la oferta presentada por la mencionada firma.

No fue necesario realizar correcciones por errores aritméticos.

A continuación se detallan los montos ofertados; por las firmas habilitadas para la evaluación correspondiente:

1. **PRINTEC S.A., ofertó en forma total para el "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE DUPLICADORA", solicitada por esta Contratación Directa, la suma de G. 9.500.000 (nueve millones quinientos mil guaraníes), incluidos todos los impuestos correspondientes.**

2. **OPTIMUS S.R.L., ofertó en forma total para el "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE DUPLICADORA", solicitada por esta Contratación Directa, la suma de G. 9.640.000 (nueve millones seiscientos cuarenta mil guaraníes), incluidos todos los impuestos correspondientes.**

Seguidamente se ha procedido a evaluar a la oferta más baja correspondiente a la firma oferente PRINTEC S,A,, analizando la pertinencia de cada una de las documentaciones solicitadas, las especificaciones técnicas y a fin de determinar si la firma en cuestión se halla calificada para ejecutar el contrato, se ha solicitado emplazándole a la misma en fecha 6 de octubre del cte. año según nota remitida por el Comité de Evaluación, respectivamente; la provisión de ciertos documentos requeridos según la Carta de Invitación, Anexo E Documentos de la Oferta, referente a:

PRINTEC S.A.

G) Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas

*d) Contratos ejecutados o facturaciones prestación de Servicios de MANTENIMIENTO Y/O REPARACION DE DUPLICADORA, **acompañado de las documentaciones expedidas por la contratante que acredite un desempeño satisfactorio**, cuya sumatoria de los tres últimos años (2012; 2013 y 2014) deberá ser como mínimo el 50 % (cincuenta por ciento) del monto ofertado, los mismos podrán ser de entidades públicas o privadas. **Faltan las documentaciones que acredite un desempeño satisfactorio correspondiente a los contratos presentados.***

La mencionada firma ha dado respuesta en tiempo y forma con las documentaciones solicitadas, así también vemos que la misma cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en la Carta de Invitación.

Lic. Raquel Salinas
Jefa del Dpto. Procesamiento y Eval. de Pedidos
Dirección Operativa de Contrataciones

Lic. Karina Vera Cisneros
Jefa Dpto. de Gestión de Adquisiciones
Dirección Operativa de Contrataciones

Por lo tanto este comité, basado en el análisis expuesto más arriba y conforme a las disposiciones establecidas en los Artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, recomienda adjudicar para el "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE DUPLICADORA" solicitado por esta Contratación Directa a la firma oferente **PRINTEC S.A.**, por la suma de **G. 9.500.000 (nueve millones quinientos mil guaraníes),** por ser la oferta más baja que cumple con las condiciones legales y técnicas solicitadas en la Carta de Invitación; por poseer las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.

Imputar al siguiente rubro presupuestario:

PRINTEC S.A.

1.1.0.240.30.14.99 – Gastos por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones **G. 9.500.000.-**

Salvo mejor parecer de la superioridad, es nuestro informe.

Lic. Raquel Salinas
Jefa Dpto. Procesamiento y Evaluación de Pedidos

Lic. Karina Vera Cisneros
Jefa Dpto. Gestión de Adquisiciones

Anexo E

Documentos de la Oferta

	PRINTEC S.A.	
I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
a) Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]*	X	
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	X	
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	X	
d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	X	

II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.		
b) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente *(RUC)*.		
c) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.		
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.		
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*		
f) Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes **(Documento original o copia autenticada por Escribanía)**		

	PRINTEC S.A.	
III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
a) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	X	
b) Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	X	

Ing. Raquel Salinas
Jefa de Dpto. de Procesamiento y Eval. de Pedidos
Dirección Operativa de Contrataciones

Lic. Karina Vera Cisneros
Jefa Dpto. de Gestión de Adquisiciones
Dirección Operativa de Contrataciones

c) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	X	
d) Fotocopia de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	X	
e) Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes. **(Documento original o copia autenticada por Escribanía)**	X	

IV. Documentos legales para Oferentes en Consorcio	Cumple	No cumple
a) Cada integrante del Consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en el apartado (II) precedente. Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en el Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales en el apartado (III) precedente.		
b) Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública.*		
c) Fotocopia autenticada de los Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en: 1) un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o 2) los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*		
d) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio, cuando se haya formalizado el Consorcio. Estos documentos pueden consistir en: 1) un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o 2) los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.		

	PRINTEC S.A.	
V. Otros documentos.	CUMPLE	NO CUMPLE
1. *Existencia Legal de por lo menos tres (3) años de antigüedad, comprobada con la presentación de una copia autenticada de los estatutos sociales o extracto de los mismos, en el que indique: nombre o razón social, tipo de sociedad, fecha de constitución, domicilio, objeto, duración y capital. En el caso de firmas unipersonales, se deberá presentar fotocopia autenticada de la Patente Municipal correspondiente al AÑO que justifique la antigüedad requerida.*	X	

Lic. Raúl Salinas
Jefe Dpto. Procesamiento y Eval. de Pedidos
Dirección Operativa de Contrataciones

Lic. Karina Vera Cisneros
Jefa Dpto. de Gestión de Adquisiciones
Dirección Operativa de Contrataciones

2.	Contratos ejecutados o facturaciones prestación de Servicios de *MANTENIMIENTO Y/O REPARACION DE DUPLICADORA*, **acompañado de las documentaciones expedidas por la contratante que acredite un desempeño satisfactorio**, cuya sumatoria de los tres últimos años (2012; 2013 y 2014) deberá ser como mínimo el 50 % (cincuenta por ciento) del monto ofertado, los mismos podrán ser de entidades públicas o privadas.	X	
3.	*Certificado de ser Centro Técnico Autorizado de la marca.*	X	
4.	*Certificado de Origen Nacional emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio, según lo dispuesto en el Decreto N° 9649/12 de fecha 07/09/12 que reglamenta la Ley N° 4558/11. Así mismo, se aceptará la presentación de la Constancia de inicio de los trámites para la obtención del Certificado al momento de la Apertura de Sobres. Posteriormente el Comité de Evaluación podrá solicitar el Certificado respectivo. La no presentación de la documentación mencionada no será motivo de descalificación a los oferentes.*	No Aplica	

***Documentos Sustanciales: presentar con la oferta pues no son susceptibles de presentación posterior a la fecha de presentación ya apertura de ofertas.-**

Lic. Raquel Salinas
Jefa Dpto. Procesamiento y Evaluación de Pedidos

Lic. Karina Vera Cisneros
Jefa Dpto. Gestión de Adquisiciones

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
SENACSA

Cuadro Comparativo de Ofertas

CD N° 28/2015 - "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE DUPLICADORA"

Item N°	Codigo de Catalogo	Descripcion del Bien	PRINTEC S.A.					OPTIMUS S.R.L.				
			Marca	Procedencia	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	81141804-003	Reparación y mantenimiento de duplicadora EZ39OUA3	N/A	N/A	1	500.000	500.000	N/A	N/A	1	500.000	500.000
		Sector gear	N/A	N/A	1	180.000	180.000	N/A	N/A	1	200.000	200.000
		Screen ass'y	N/A	N/A	1	3.650.000	3.650.000	N/A	N/A	1	3.700.000	3.700.000
		Pressure roller; A3	N/A	N/A	1	2.100.000	2.100.000	N/A	N/A	1	2.100.000	2.100.000
		P.-F. Clutch	N/A	N/A	1	445.000	445.000	N/A	N/A	1	500.000	500.000
		Load spring	N/A	N/A	1	150.000	150.000	N/A	N/A	1	150.000	150.000
		Gear m1x15x12	N/A	N/A	1	540.000	540.000	N/A	N/A	1	520.000	520.000
		Cover f; stipper pad	N/A	N/A	1	170.000	170.000	N/A	N/A	1	150.000	150.000
		Base f; stipper pad	N/A	N/A	1	170.000	170.000	N/A	N/A	1	180.000	180.000
		Stipper pad	N/A	N/A	1	170.000	170.000	N/A	N/A	1	180.000	180.000
		Gear m1x15x7 oxc	N/A	N/A	1	190.000	190.000	N/A	N/A	1	200.000	200.000
		Rubber pick up roller	N/A	N/A	1	380.000	380.000	N/A	N/A	1	400.000	400.000
		Core; pick up roller	N/A	N/A	1	440.000	440.000	N/A	N/A	1	440.000	440.000
		Belt (correa de desecho)	N/A	N/A	1	55.000	55.000	N/A	N/A	1	60.000	60.000
		Ink blocking sheet	N/A	N/A	1	360.000	360.000	N/A	N/A	1	360.000	360.000
						Precio total	**9.500.000**				**Precio total**	**9.640.000**

Lic. Karina Vera Cisneros
Jefa de Dpto. Gestión de Adquisiciones